

Resolución del Rector UCA/REC05VRI/2026 por la que se aprueban las Bases Generales de la convocatoria de ayudas para la movilidad dirigidas a estudiantes de la titulación del Grado en Enología y de las titulaciones de Ingeniería de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz en el marco del Programa de Intercambio y Movilidad Académica-PIMA para el curso 2026/2027

La Universidad de Cádiz (en adelante UCA) hace pública la presente convocatoria de movilidad dirigidas a estudiantes de la titulación del Grado en Enología y de las titulaciones de Ingeniería de la Escuela Superior de Ingeniería de la UCA en el marco del Programa de Intercambio y Movilidad Académica-PIMA (en adelante el Programa), de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y la Junta de Andalucía para el curso 2026/2027.

Las redes que están incluidas en este Programa que coordina la UCA son la Red PIMA “Ingeniería para la cooperación al desarrollo” y la Red PIMA “Enología”.

Las presentes becas tienen como finalidad que los beneficiarios puedan completar sus estudios en una universidad extranjera con el consiguiente reconocimiento académico, en alguna de las Universidades, Institutos o Centros de Investigación de Chile, Brasil, Argentina, Perú y Colombia.

En concreto:

- Estudiantes de Ingeniería: el objeto es la realización del TFG.
- Estudiantes de Enología: el objeto es la realización de la asignatura “Prácticas en bodega”

1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 1.1. Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o bien personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados, o apátridas.
- 1.2. Requisitos para estudiantes de Ingeniería: Ser estudiante del último curso de cualquier grado de Ingeniería de la Escuela Superior de Ingeniería y tener superados al menos 180 créditos de dichas titulaciones antes del inicio de la estancia.
- 1.3. Requisitos para estudiantes de Enología: Ser alumno del Grado de Enología y tener superados al menos 120 créditos de la titulación, entre los que se encuentre la asignatura “Prácticas Integradas Enológicas” antes del inicio de la estancia.
- 1.4. Como uno de los objetivos de la convocatoria es facilitar el conocimiento de otros sistemas educativos y la inmersión en otras culturas; y, por otro lado, al estar destinada la cuantía de la beca a sufragar parcialmente los gastos de alojamiento y manutención, el alumnado de la UCA con nacionalidad extranjera, doble nacionalidad o cuyo país de nacimiento sea distinto de España, no podrá elegir como destino universidades del país de su nacionalidad, segunda nacionalidad o de su país de nacimiento.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. Las universidades ofertadas y el número de plazas están disponibles en el listado de universidades elegibles en la web de la convocatoria

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCI5P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Fecha	19/02/2026 07:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCI5P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Página	1/12



- 2.2. La dotación económica del programa está disponible en el Anexo I de la presente convocatoria.
- 2.3. El alumnado seleccionado, deberá elaborar el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (Learning Agreement). En ningún caso viajará a la universidad de destino sin el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (Learning Agreement), suscrito por el estudiante y firmado por ambas instituciones (universidad de origen y de destino). Las copias de dicho acuerdo deberán quedar en poder del estudiante y del responsable de movilidad internacional del centro.
- 2.4. El estudiantado seleccionado deberá formalizar en la Oficina de Internacionalización antes de iniciar su movilidad, a través de la plataforma [ORIUCA](#), su Convenio de Subvención, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad.
- 2.5. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin haber formalizado la matrícula en la UCA para el curso 2026/2027 o encontrarse en proceso de realizarla.
- 2.6. Se podrán realizar prolongaciones de estancia siempre y cuando haya plaza disponible y el beneficiario cuente con el visto bueno de la universidad de destino y de su responsable académico en la UCA. Estas prolongaciones no tendrán financiación adicional. En algunos casos podrán ser susceptibles del pago de tasas de matrícula en la universidad de destino.

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. El plazo de presentación de solicitudes on-line permanecerá abierto hasta el 20 de marzo de 2026 (hasta las 23:59 horas). Una vez finalizado, se procederá a la selección de estudiantes, cerrándose el acceso a la solicitud.
- 3.2. Forma de presentación de solicitudes: La solicitud on-line estará disponible en la página web de la convocatoria de movilidad PIMA 2026/2027: Convocatorias activas. Cualquier incidencia que se produzca en la solicitud on-line deberá comunicarse a través del CAU de la Oficina de Internacionalización, en el apartado “Becas PIMA”, antes de finalizar el plazo de solicitud: <https://cau-rrii.uca.es/cau/index.do>.
- 3.3. Documentación a adjuntar en formato PDF en la solicitud on-line.
 - 3.3.1. Copia por ambos lados del NIF o NIE en vigor.
 - 3.3.2. Copia del Código de Cuenta Bancaria (IBAN) facilitado por la entidad bancaria de una cuenta de la que el solicitante habrá de ser titular.
 - 3.3.3. Acreditación de nivel de idiomas. Para poder ser evaluado este mérito, las acreditaciones deberán corresponder a cualquiera de las recogidas en la lista de acreditaciones aceptables publicadas en la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA: <https://cau-rrii.uca.es/cau/index.do>.
 - 3.3.4. Las personas interesadas deberán indicar en su solicitud el orden de preferencia de las plazas ofertadas en la página web del programa. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el estudiante acepta que el destino adjudicado tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de los indicados en dicho orden de preferencia u otro distinto en base al resultado de la baremación.

4. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIONES DE PLAZAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCI5P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Fecha	19/02/2026 07:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCI5P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Página	2/12



- 4.1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes.
- 4.2. La Vicerrectora de Internacionalización ordenará la publicación de la relación provisional de solicitudes rechazadas, pendientes de subsanación o admitidas a trámite en la página web del programa. El estudiantado podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus, el estado actualizado de su solicitud (rechazada, pendiente de subsanar o pendiente de coordinador de centro) en la aplicación [ORIUCA](#). Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas a través del CAU en el apartado “Becas PIMA”: <https://cau-rrii.uca.es/cau/index.do>.
- 4.3. Resueltas las alegaciones y corregidos los errores, se procederá a la publicación de la relación definitiva de solicitudes rechazadas, pendientes de subsanación y admitidas a trámite. Posteriormente, se procederá a la baremación de las solicitudes. El órgano responsable del programa, seleccionará a los estudiantes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del baremo (Anexo I) y el orden de preferencia indicado en las solicitudes.
- 4.4. El órgano responsable de la baremación del programa asignará en la aplicación de movilidad los destinos según los resultados del procedimiento indicado en el punto 4.3
- 4.5. En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el expediente académico.
- 4.6. La Vicerrectora de Internacionalización ordenará la publicación de la resolución de adjudicación provisional de las plazas en la página web del programa. Adicionalmente, el estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus el estado actualizado de su expediente en la aplicación [ORIUCA](#).
- 4.7. Una vez publicada la resolución provisional de estudiantes seleccionados, se establece un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de las alegaciones ante la Vicerrectora de Internacionalización, a través del CAU en el apartado “Becas PIMA”: <https://cau-rrii.uca.es/cau/index.do>.
- 4.8. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente resolverá las alegaciones presentadas y elevará la propuesta a la Vicerrectora de Internacionalización que dictará resolución de adjudicación definitiva, que se publicará en la web del programa.
- 4.9. En caso de no poder acceder a alguno de los destinos solicitados, el órgano responsable del programa podrá ofrecer al estudiante las plazas que en ese momento no estén cubiertas, aunque no aparezcan indicadas en su solicitud, correspondiendo al estudiante la decisión de aceptar alguna de ellas o de renunciar.
- 4.10. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.11. El alumnado seleccionado deberá cumplimentar y subir a la aplicación de gestión del programa el formulario de aceptación o renuncia de la concesión de la beca, disponible en la web del programa, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación. En el caso de que un estudiante resulte beneficiario en más de un programa de ayudas (Erasmus+ KA131, KA171 o Movilidades

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWC15P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Fecha	19/02/2026 07:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWC15P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Página	3/12



Internacionales), deberá elegir y aceptar uno únicamente y, por tanto, rechazar el resto. En caso de no presentar el formulario de aceptación o renuncia en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a llamar al primer suplente. El estudiantado que figure en la lista de suplentes, serán llamados por orden, en caso de renuncia de la beca por el titular o de imposibilidad de poder llevar a cabo la estancia por parte del titular.

- 4.12. En el momento en que el estudiante acepta un programa y no presenta renuncia al resto, se entenderá igualmente que ha renunciado a los otros programas. El estudiante que acepta un programa no podrá permanecer de suplente en otro.
- 4.13. A partir de la publicación del Listado de Estudiantes Seleccionados, el órgano responsable de la selección, si es el caso, informará sobre cualquier cambio del estado de expediente del estudiante (suplencia y cambios de destino) a través del sistema CAU (<http://cau-rrii.uca.es>) indicando NIF, nombre y apellidos del estudiante, código de plaza y nuevo destino.
- 4.14. Los destinos y universidades de acogida serán asignados a los seleccionados, aunque serán las universidades socias las que acepten en última instancia al candidato. La admisión final de la plaza de movilidad quedará, por tanto condicionada a que el estudiante cumpla los requisitos de admisión de la universidad de destino (especialmente de los relacionados con la capacidad idiomática y adecuación de los estudios y, por tanto, a la aceptación del estudiante por parte de la universidad de acogida.
- 4.15. En el caso de que la universidad de destino deniegue la aceptación del estudiante, éste pasará automáticamente al segundo destino, y si esta circunstancia volviera a ocurrir, al tercero, y así sucesivamente hasta agotar las opciones indicadas en su solicitud. Así pues, no podrán añadirse nuevos destinos. En el caso de que al estudiante le fuera denegada la admisión en los destinos indicados en su solicitud, causará baja del programa y la plaza se adjudicará al primero de la lista de suplentes que corresponda.
- 4.16. Notificaciones sobre el proceso:
 - 4.16.1. La Vicerrectora de Internacionalización de la UCA ordenará la publicación de las resoluciones de adjudicación y del listado de estudiantes seleccionados 2026/2027 en la página web del programa.
 - 4.16.2. Esta publicación servirá de notificación oficial a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es responsabilidad del alumnado seleccionado consultar la web del programa para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección. Adicionalmente, el alumnado podrá ver en cualquier momento con su clave de Red Campus el estado actualizado de su expediente en la aplicación web de la Oficina de Internacionalización.

5. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

- 5.1. Obligaciones y recomendaciones para los seleccionados: El alumnado que acepta la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria queda obligado a:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWC15P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Fecha	19/02/2026 07:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWC15P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Página	4/12



- 5.1.1. Hacer las gestiones oportunas para obtener el certificado software de firma digital, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a través de: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software>. Asimismo, deberá utilizar este certificado para firmar todos los documentos relativos a su movilidad.
- 5.1.2. Formalizar su matrícula para el curso 2026/2027 en las mismas condiciones que lo haría si cursara sus estudios en la UCA.
- 5.1.3. Formalizar en la Oficina de Internacionalización antes de iniciar su movilidad, a través de la plataforma [ORIUCA](#), su Convenio de Subvención, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad.
- 5.1.4. Presentar en la Oficina de Internacionalización antes de iniciar su movilidad, a través de la plataforma [ORIUCA](#) la póliza del seguro obligatorio que establezca la universidad, que cubra todo el periodo de estancia y cualquier otro documento o condición que exijan los organismos financiadores y/o las universidades socias, especialmente, para los trámites de visado y estancias en el extranjero.
- 5.1.5. En ningún caso el alumnado seleccionado viajará a la universidad de destino sin el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios, suscrito por el estudiante, firmado y sellado por ambas instituciones (universidad de origen y universidad de destino) y que deberá subir a la aplicación web de la convocatoria [ORIUCA](#). Copias de dicho acuerdo deberán quedar en poder del estudiante y del responsable de movilidad internacional de centro.
- 5.1.6. Presentar en la universidad de destino los documentos adicionales exigidos por ésta para la preparación de la carta de aceptación. Además, en caso de ser necesario para la realización de su estancia, el alumno deberá solicitar y formalizar el visado de estudiante.
- 5.1.7. Presentar en la Oficina de Internacionalización a través de la plataforma [ORIUCA](#) el Certificado de Llegada debidamente firmado y sellado por la universidad de destino en un plazo no superior a diez días hábiles desde su incorporación.
- 5.1.8. Realizar la estancia en la universidad de destino durante el curso académico 2026/2027, según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de acogida.
- 5.1.9. Permanecer en la universidad de destino un periodo físico ininterrumpido de un mínimo de 2 meses (60 días). El periodo de estancia física en destino con una duración inferior al mínimo establecido conllevará a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso. Por otro lado, las fechas reales de la estancia del estudiante en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia de la UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este periodo acreditado, siempre que sea superior al mínimo establecido y teniendo en cuenta el número máximo de meses financiados por el organismo financiador.
- 5.1.10. Si el participante tiene que interrumpir su movilidad debido a un caso individual de fuerza mayor (se aplicará la definición provista por el programa Erasmus+) antes de cumplir el periodo mínimo de estancia, deberá comunicar la circunstancia de manera inmediata, mediante notificación por el sistema CAU a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWC15P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Fecha	19/02/2026 07:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWC15P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Página	5/12



Oficina de Internacionalización de la UCA, con posterior presentación de la documentación pertinente por cualquiera de los medios válidos en Registro, para seguir las normas que el organismo financiador establezca para estos casos. Asimismo, es responsabilidad del estudiantado comunicar su baja a todos los organismos implicados (Universidad de Cádiz, universidad de destino, alojamiento, coordinadores...).

- 5.1.11. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función y respetando el reglamento disciplinario de estudiantes o normativa equivalente.
- 5.1.12. La gestión del viaje, visado, búsqueda de alojamiento y los trámites de inscripción en la universidad de destino no son responsabilidad de la UCA, sino que forman parte de las obligaciones del alumnado seleccionado, si bien desde la Oficina de Internacionalización se pondrá a su disposición la información que la universidad de destino facilita para estos fines. Es responsabilidad de los seleccionados la realización correcta de estos trámites así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan al alumnado.
- 5.1.13. Entregar el Certificado Final de Estancia de la UCA, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado solamente podrá validarse si se recibe el documento original o copia en formato PDF desde la institución de destino por correo electrónico a la siguiente dirección: salientes.uca-internacional@uca.es.
- 5.1.14. Tramitar el reconocimiento académico, según se indica en el apartado 6 de las bases de esta convocatoria.
- 5.1.15. Los participantes seleccionados están obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general. Además, se les recomienda la comunicación de su llegada en la Misión consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones en materia de vacunación internacional, de seguridad etc, que determine el Ministerio competente en dicha materia.
- 5.1.16. Es responsabilidad del estudiantado guardar evidencias de la solicitud de admisión, así como de toda la documentación relacionada con su movilidad.
- 5.1.17. En caso de no llevarse a cabo la movilidad por causas ajenas a la Universidad de Cádiz (excepto fuerza mayor indicado en el apartado 5.10) los estudiantes serán responsables de los gastos realizados previamente.
- 5.1.18. El alumnado que esté pendiente de devolución de dinero (o parte, en el caso que esté fraccionado el pago) de cualquier programa de movilidad de la UCA de cursos anteriores, no podrá recibir la beca para la que haya sido seleccionado.
- 5.1.19. Detectado el pago indebido de la ayuda concedida por la UCA se procederá a solicitar el reintegro de la misma. En caso de incumplimiento de esta obligación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWC15P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Fecha	19/02/2026 07:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRI (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWC15P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Página	6/12



se procederá a comunicar a la Secretaría del Centro de estudios el bloqueo del expediente académico por impago.

5.1.20. Cualquier otra que determine el organismo financiador.

- 5.2. Renuncias: Si el estudiantado seleccionado incumple los compromisos previamente acordados (renuncia a la beca, acorta su periodo de estancia, etc.), la UCA procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de la universidad el importe de la ayuda recibida en el menor tiempo posible. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del estudiante en la universidad de destino serán las que figuren en el certificado Final de Estancia de la UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este periodo acreditado según la normativa económica del programa.

Asimismo, la renuncia a la movilidad por el participante fuera del plazo establecido, excepto casos de fuerza mayor, podrá conllevar una penalización de participación el año siguiente en la Convocatoria de ayudas para la movilidad con fines de estudios dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado.

6. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 6.1. En caso de aceptación por parte de la universidad de destino, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el alumnado deberá elaborar, conjuntamente con el coordinador académico responsable, el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios, que contemplará el plan de estudios a realizar en la universidad de destino.
- 6.2. No podrán ser objeto de inclusión en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios y su posterior reconocimiento, aquellas asignaturas no superadas en más de cuatro convocatorias. Se excluyen de este cómputo las convocatorias no presentadas.
- 6.3. El estudiante deberá estar matriculado en la UCA con carácter de movilidad, en las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su regreso. Es responsabilidad del alumnado que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan y que éstas hayan sido incluidas en su Acuerdo de Aprendizaje para Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas que no hayan sido incluidas en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios y/o que no se encuentren matriculadas en movilidad.

Tampoco se reconocerán a aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado.

En el caso del alumnado de Ingeniería, solo podrá incluirse en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios la asignatura del TFG. Además, de acuerdo a la normativa de la ESI, es requisito para el reconocimiento del TFG haber superado el resto de las asignaturas necesarias para la obtención del Grado.

- 6.4. Finalizada la estancia, el estudiantado deberá entregar el Certificado de Calificaciones conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en la Secretaría del campus de la UCA donde se encuentre matriculado, en el plazo y condiciones que ésta establezca para ello.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWC15P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Fecha	19/02/2026 07:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWC15P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Página	7/12



- 6.5. El estudiantado, tras la finalización de su estancia y regreso a la UCA, deberá elaborar conjuntamente con el coordinador académico responsable, la Solicitud de Reconocimiento de Créditos ECTS que contemplará el plan de estudios reconocido en la UCA, y entregarla posteriormente en la Secretaría de su campus. La no tramitación de reconocimiento académico antes del 30 de noviembre de 2027 conllevará a la devolución del importe íntegro de la ayuda económica percibida.
- 6.6. El sistema de transposición de calificaciones que se aplicará se basa en la herramienta informática desarrollada por el Vicerrectorado de Internacionalización, cuyo cálculo se realizará con base en las siguientes tablas de equivalencias: [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#). Cada centro podrá adoptar una tabla de equivalencias distinta siempre que lo autorice la Comisión Permanente de la Comisión de Internacionalización. Con el fin de garantizar la transparencia del proceso, todas las tablas seleccionadas por el centro, e incluidas en la herramienta informática, se publicarán en su página web.

7. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

- 7.1. La cuantía de la ayuda está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención. La dotación económica final, en todo caso, será la que resulte de la aplicación de las instrucciones establecidas por las normas de gestión y funcionamiento del programa dictadas por los distintos organismos financiadores. El cálculo del tiempo de estancia real del participante se hará mediante las fechas que aparecen en el Certificado Final de Estancia, cumplimentado y firmado por la universidad de acogida.
- 7.2. El participante que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el período de estudios previsto perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al período efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre que haya permanecido el período mínimo establecido en cada programa. El estudiantado queda, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Si el participante tiene que interrumpir su período de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el período mínimo de movilidad, deberá comunicar la circunstancia de manera inmediata, mediante notificación por el sistema CAU a la Oficina de Internacionalización de la UCA, con posterior presentación de la documentación pertinente por cualquiera de los medios válidos en Registro, para seguir las normas que cada organismo financiador establezca para estos casos.

Si el participante cancela su estancia antes del fin previsto o si la incumple por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar al organismo financiador a través de la Universidad de Cádiz la totalidad del importe de la subvención ya recibida.

- 7.3. El participante deberá además enviar a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz, usando la plataforma [ORIUCA](#) el Certificado de llegada de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCI5P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Fecha	19/02/2026 07:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCI5P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Página	8/12



UCA en la institución de destino, debidamente firmado y sellado por esta, en un plazo no superior a diez días hábiles desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para seguir recibiendo el importe de la ayuda, por lo que un retraso en el envío del mismo o de cualquier otro documento necesario para ello supondrá un retraso en el abono de la misma.

- 7.4. Las cuantías de las ayudas económicas son las que figuran en el Anexo I.
- 7.5. El número máximo de meses a financiar son:
 - 7.5.1. PIMA-Red de Ingeniería: 5 meses (150 días).
 - 7.5.2. PIMA-Red de Enología: 3 meses (90 días).
- 7.6. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, de la que debe ser titular, de la siguiente forma:
 - 7.6.1. Un pago inicial del 80% de la ayuda, que se tramitará previa validación por la Oficina de Internacionalización de la UCA de los documentos relativos a la ayuda económica indicados en la página web de cada programa. Asimismo, se establece que no se podrá comenzar la tramitación de dicho ingreso si alguno de los documentos necesarios no se encuentra validado en la aplicación por contener algún defecto de contenido y/o forma.
 - 7.6.2. Un pago final, correspondiente al 20% de la cantidad total asignada, que se transferirá al finalizar la estancia. Para que pueda llevarse a cabo su tramitación el beneficiario deberá realizar las siguientes gestiones:
 - 7.6.2.1. El original del Certificado Final de Estancia de la UCA, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en PDF desde la institución de destino.
 - 7.6.2.2. Formalizar el reconocimiento de créditos ECTS correspondientes a las asignaturas cursadas en la universidad de destino **antes del 30 de noviembre de 2027.**
 - 7.6.3. Todos los pagos estarán condicionados a que el participante haya presentado la documentación correspondiente, tramitado el reconocimiento de créditos dentro de los plazos fijados y a las disposiciones presupuestarias destinadas para tal fin. Las becas objeto de esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

8. INCOMPATIBILIDADES

- 8.1. La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria es incompatible para el estudiantado extranjero beneficiario de alguna ayuda para realizar estudios regulares en la UCA (Grado), gestionada tanto por la UCA como por otro organismo público o privado. Esta incompatibilidad no será aplicable a las becas de ayuda general al estudio para universitarios otorgadas por el Gobierno español.
- 8.2. El estudiantado sólo podrá ser beneficiario de una única ayuda a la movilidad de entre todos los programas de movilidad convocados por la UCA en el curso académico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCI5P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Fecha	19/02/2026 07:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCI5P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Página	9/12



2026/2027.

- 8.3. No podrá ser seleccionado el estudiantado que, habiendo realizado movilidad en cursos anteriores con cualquier programa, tenga informe desfavorable de la universidad donde realizó la movilidad, del/de la coordinador/a UCA, del responsable de movilidad internacional de su centro o de la Vicerrectora de Internacionalización. En estos casos, dichos informes deberán estar debidamente motivados.

9. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz a través del Sistema CAU (<http://cau-rii.uca.es>), en el apartado específico de cada programa de ayudas de movilidad.

10. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la *Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a estudiante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

11. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/>)”. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento/>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCI5P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Fecha	19/02/2026 07:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCI5P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Página	10/12



13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Cádiz, en el día de la fecha de firma.

Por delegación de firma.

Resolución UCA/R011REC/2024 (BOUCA 403), de 16 de febrero de 2024.

La Vicerrectora de Internacionalización

Fdo.: Marcela Yasmín Iglesias Onofrío.

ANEXO I

A) CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los criterios a tener en cuenta en el proceso de baremación serán los siguientes:

1. **Valoración del expediente académico:** se establecerá a través de una fracción cuyo numerador es el producto de la nota media del estudiante por los créditos superados, y el denominador, el número de créditos de la titulación con mayor número de créditos de la UCA.

$$\text{Valoración expediente} = \frac{\text{Nota media} * \text{Créditos Superados}}{\text{Máximo Créditos UCA}}$$

2. **Nivel de idiomas:** Se valorará la acreditación de idioma según la siguiente tabla:

Nivel de idioma acreditado (MCERL)	Valor asignado
B1	1
B2	3
C1 o superior	5

Tabla 1. Valoración del nivel de conocimiento oficial de idiomas (MCERL: Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

B) DOTACIÓN ECONÓMICA:

La cuantía de la beca está destinada a ayudar a sufragar parcialmente los gastos de viaje, seguro de viaje, alojamiento y manutención desglosados de la siguiente forma:

- 3.1 Una ayuda para sufragar gastos de estancia: 700 € mensuales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWC15P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Fecha	19/02/2026 07:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWC15P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Página	11/12



3.2 Una ayuda única para cubrir gastos de viaje de 1160 €

Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y supeditada a la aprobación posterior de los criterios pertinentes, el Vicerrectorado podrá otorgar unas **ayudas adicionales para los estudiantes de menor renta**, favoreciendo en la medida de lo posible que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para la movilidad.

C) DURACIÓN Y OBJETO DE LA ESTANCIA:

- a. Estudiantes de Ingeniería
 - i. Duración: 5 meses (150 días)
 - ii. Objeto: realización del TFG
- b. Estudiantes de Enología
 - i. Duración: 3 meses (90 días)
 - ii. Objeto: realización de la asignatura Prácticas en Bodega.

D) GRADOS EN INGENIERÍA DE LA ESI

<https://esingenieria.uca.es/docencia/grados/>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCI5P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Fecha	19/02/2026 07:43:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCI5P4PM7FG72B7SJZCE6Y	Página	12/12

